

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340  
[iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, 16 de abril del 2024.

**CLASE DE PROCESO:** VERBAL – PERTENENCIA  
**RADICACIÓN:** 253863103001-2022-00227-00  
**DEMANDANTE:** MARTHA ISABEL CORCHUELO DE FERRO  
**DEMANDADO:** CARMEN GLORIA FERRO BARRERA Y OTROS

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Por secretaria remítase el oficio No. 00076 del 20 de febrero de 2024 directamente a la oficina de instrumentos públicos de La Mesa y a la parte demandante, a fin de que, se adelante el trámite pertinente para su inscripción.

**SEGUNDO. – TENER POR CONTESTADA** la demanda por el demandado JUAN ROBERTO FERRO BERNAL heredero determinado de RAFAEL ALBERTO FERRO BARRERA, formulando excepciones de mérito (Archivo digital N ° 160 y 161). Para el efecto, téngase en cuenta que el término para contestar la demanda por parte de este demandado empezó a correr el 20 de febrero de 2023 (art. 91 del C.G.P.).

**TERCERO. - TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los litisconsortes RAFAEL ALBERTO FERRO CARDONA, FERNEY FERRO CARDONA de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso y según los correos electrónicos visto en los rótulos 162 y 163.

De conformidad con el artículo 91 del C.G.P., por secretaria remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional de los mencionados, dentro de los tres (3) días siguientes, y vencidos estos tres días contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO. - ADVIÉRTASE** a la parte demandante que, de conformidad con el artículo 370 del C.G.P., no hay lugar a dar trámite al escrito radicado el 10 de abril de 2024 (Archivos digitales 164 y 165), en tanto será una vez que se encuentre trabada la litis, que se correrá traslado de la totalidad de medios de defensa propuestos por los demandados.

**QUINTO.** - Efectuado el emplazamiento de las personas indeterminadas se resolverá sobre la designación de un Curador Ad Litem en este asunto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**  
La Mesa, Cund. 17 DE ABRIL DE 2024.  
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 015**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ**  
Jueza

Firmado Por:  
Yuli Paola Contreras Sanchez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56437d9101487d9a0e025c388d5b3ebd01862789bc160e79b2604a350fba95**

Documento generado en 16/04/2024 08:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>